



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3501/24

FECHA DE SANCION: 2 de Septiembre de 2024.-
NUMERO DE REGISTRO: 3372
EXPEDIENTE H.C.D. N°: C-15449/24.-

VISTO:

La actividad teatral independiente en el partido de Villa Gesell, como portadora de la cultura, identidad cultural geselina y merecedora de la protección y apoyo del Estado y la promoción a partir de la carrera creada en la Escuela Municipal de Arte y Oficios y los numerosos elencos teatrales en la localidad; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario actualizar la ordenanza vigente.

Que, toda representación teatral compone un espectáculo que es interpretado por trabajadores, artísticamente preparados, sean de carrera o de talleres que más de una vez no tienen relación laboral ni contractual con el Municipio;

Que, en cada temporada, tanto de verano como de invierno, son necesarias obras de teatros de grupos independientes con fuerte arraigo geselino, para enriquecer la nómina de espectáculos de Villa Gesell y promover el arte y la cultura local;

Que, la puesta en escena de una obra teatral en muchos casos conlleva a ser orgánica, económica y funcionalmente independiente de los avatares del Estado, pero necesitan la promoción de estos para desarrollar una cultura autóctona de jerarquía capaz de representar a la Municipalidad en diferentes actividades dentro y fuera del territorio;

Que, apoyar el desarrollo del teatro independiente implica tener activos a un núcleo de vecinos y vecinas como actores, actrices, técnicos y demás personas interactuando en el marco de esa labor, sin que constituyan relación de empleo público;

Que, la Municipalidad de Villa Gesell ha sido generadora de la primera promoción de actores y actrices de la Escuela Municipal de Artes y Oficios a los cuales su tesón, compromiso, voluntad y caracterización de personajes expresan situaciones que tienen que ver con la vida y las costumbres del Hombre desde el inicio del teatro y la reflexión de comportamientos propios de las relaciones humanas;

Que, tradicionalmente Villa Gesell ha tenido grupos de teatreros independientes que impulsaron el arte y la cultura geselina desde los albores de la democracia con obras de fuerte contenido social, de entretenimiento y de debate.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Deróguese la Ordenanza 2665/16.-----



ARTÍCULO 2º: Declárese de Interés Público a la actividad teatral independiente en el Municipio de Villa Gesell, como un trabajo cultural esencial para el desarrollo integral de nuestra comunidad y como tal acreedora de la protección, promoción y apoyo del Estado.

ARTÍCULO 3º: Créase los ELENOS ESTABLES ROTATIVOS DE TEATRO por presentación de proyecto.

ARTÍCULO 4º: La Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, o quien la reemplace a futuro, convocará anualmente, durante los meses de diciembre y enero, a grupos de teatros independientes para la presentación de proyectos de una obra infantil o de una obra para adultos. De los proyectos presentados, se elegirá uno de adultos y uno infantil para ser desarrollados del 1º de Abril al 30 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 5º: Cada elenco de teatro estará conformado por un mínimo de seis (6) y un máximo de diez (10) personas quienes deberán contar con un mínimo de cuatro (4) años de residencia en el Partido de Villa Gesell.

ARTÍCULO 6º: Los integrantes de los elencos seleccionados serán contratados a partir del 1 de Abril hasta el 30 de Noviembre de cada año, siendo el monto del contrato el equivalente a ciento cincuenta (150) horas cátedra para el total del elenco.

ARTÍCULO 7º: La responsabilidad y selección de los proyectos estará a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes Municipal. La misma dictaminará entre el 15 y 31 de Marzo los proyectos elegidos para ser parte cada año de los elencos estables rotativos de teatro.

ARTÍCULO 8º: Las condiciones una vez seleccionados LOS ELENOS serán las siguientes, a saber:

a) Durante el tiempo que dure el contrato deberán realizarse 3 horas semanales de ensayo de cada elenco completo en alguna de las dependencias municipales que designe el área de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, el resto de las horas/cátedras percibidas mensualmente serán compensatorias de las presentaciones mensuales gratuitas que deberán realizar los elencos.

b) Los ensayos serán permitidos de lunes a viernes.

c) En el mes de junio se deberá ser realizar la primera presentación, con entrada libre y gratuita, de las obras ensayadas desde el 1 de marzo, (la infantil y la de adultos). Esta obra serán ofrecidas mensualmente de manera gratuita también en los meses de julio y agosto.

d) Durante los meses de junio, julio y agosto, además, se ensayará con la misma carga horaria de 3 horas por semana.

f) Durante los meses de octubre y noviembre se ofrecerán los 2 espectáculos teatrales, con entrada libre y gratuita, que fueron objeto del contrato y se cumplirá con el régimen de ensayo de 3 horas semanales.



g) Tendrán derecho a ser parte de la grilla de espectáculos culturales municipales de temporada alta, teniendo, en este caso, el mismo trato de deberes y obligaciones que cualquier otro elenco.-----

ARTÍCULO 9º: Los requerimientos para la presentación del proyecto----- serán los siguientes, a saber:

a) Las presentaciones se harán encarpetadas y ensobradas obligatoriamente, en hojas A4 o tamaño oficio, siendo opcional, agregar en formato digital.

b) Carátula con el nombre del ELENCO y responsable del proyecto.

c) Hojas siguientes: • Nombre y Apellido y datos personales (DNI, Dirección y teléfono ye-mail) del Director, el escenógrafo y los actores integrantes del elenco. • Título de la obra para niños. Propuesta 1 del Proyecto, el autor respectivo y sinopsis de la obra. • Título de la obra para adultos. Propuesta 2 del Proyecto, el autor respectivo y sinopsis de la obra.

d) Tiempo de proceso creativo.

e) Fecha concreta de estreno durante el mes pautado (junio y octubre) en la presente Ordenanza

f) Trayectoria y formación de los integrantes de cada Elenco. CV Todas las hojas deberán estar firmadas por el responsable del proyecto.-----

ARTÍCULO 10º: Autorícese a la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes----- a reglamentar la presente para su implementación.-----

ARTÍCULO 11º: La implementación de la presente será a partir del 1º de----- enero de 2025, por lo que, el Departamento Ejecutivo deberá contemplar la partida presupuestaria correspondiente, en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2025.-----

ARTÍCULO 12º: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 13º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell